

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PARCIAL

San Salvador, a las nueve horas cinco minutos del día ocho de septiembre del año dos mil dieciséis, COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 106/2016, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de la ciudadana [REDACTED] y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información pública, y que lo requerido referente a: 1- Número de Panaderías en El Salvador, por departamento y si es posible por municipio desde el año 2012 hasta la fecha (Micro y Pequeña Empresa) y 2- Entidades que brindan financiamiento a la Micro y Pequeña Empresa; no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento,

RESUELVE:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

La información será proporcionada a través del medio señalado.

Con relación a lo requerido consistente en: 1- Promedio de ganancia de la Micro y Pequeña Empresa de Panadería y 2- Ingresos y ganancias del sector; se ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda de la información, siendo imposible localizarla en nuestros registros. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el artículo 73, que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia **RESUELVE:**

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR SER INEXISTENTE.

Notifíquese.

Erika Mariela Miranda Ramírez
Oficial de Información
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial de la persona solicitante.

